



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/36/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día primero de julio de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosa Maria Ibarra Osuna, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/36/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 15/2021, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00648921 y 00656621, **solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitado por los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:**

1) Como antecedente tenemos que en la solicitud registrada con el número de folio 00648921, se pide en formato electrónico descargable las versiones públicas de las solicitudes y acuerdos recaídos, así como todas y cada una de las audiencias video grabadas hasta la sentencia final sustanciada por el Tribunal de Ejecución del Partido Judicial de Mexicali, respecto al trámite del beneficio de libertad otorgado a dos sentenciados; uno por el delito de homicidio calificado y otro por violación equiparada.

En la solicitud registrada con el número de folio 00656621, se pide en formato electrónico descargable las versiones públicas de las solicitudes y acuerdos recaídos, así como de una audiencia video grabada, sustanciada por el Tribunal de Ejecución del Partido Judicial de Mexicali, referente a un sentenciado dentro de dos causas penales, por el delito de robo con violencia y robo cometido en un establecimiento comercial.

2) Por oficios 1165/UT/MXL/2021 y 1187/UT/MXL/2021, girados por la Unidad de Transparencia, el 24 y 28 junio de este año, respectivamente, se requirió a las autoridades competentes por la información solicitada y hecho lo anterior, los

administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, por oficios SJPO/296/2021 y SJPO/297/2021, de fecha 30 de junio próximo pasado, solicitaron que se autorice una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que: "(...) en virtud a la complejidad de la información que se solicita, por lo que no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado (...)".

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "**Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles**", por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el petionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la

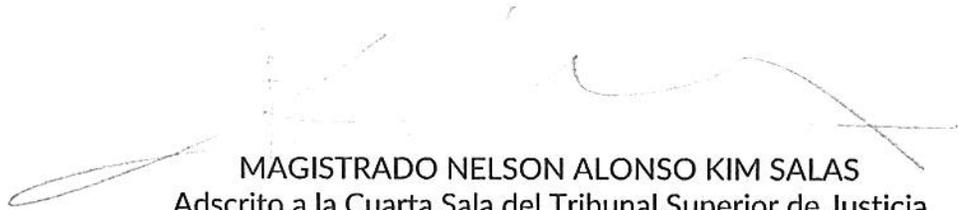
Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por los **Administradores Judiciales** del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, para dar respuesta a las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio **00648921** y **00656621**, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una **búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, **previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública**, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de las solicitudes de acceso a la información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio **00648921** y **00656621**, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a los **Administradores Judiciales** del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de Estado de Baja California, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día primero de julio de 2021.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_0158154.pdf

Proceso de Firma: 2680993

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2021-07-01T14:00:08-07:00	Secuencia:	7779771
56 89 b3 ab 25 77 91 23 e6 8a 98 55 8e 49 ef cf d9 90 ed 77 9d 0d a7 e5 2a 8b e8 a2 cb 34 d2 7e 12 c8 13 6c f2 e8 3e 56 61 70 77 49 a6 56 28 7c be 5d 09 3c 8c 71 e9 4d 4d f1 54 ba 3a 4d 0a 09 c1 c3 45 2d a6 0e 77 1e f1 45 34 a9 9c b4 5f 19 7c bc 03 84 3a 00 86 65 5c 59 f2 bb ca 3c 7e 92 c4 4f 3d 2b 66 f5 e5 48 99 c2 2b 6d f2 4c eb 2a 44 a0 65 d7 4f 6c 83 07 a1 f8 bb 8e a8 fc 0d ad 11 96 6f 52 09 ef 50 d8 a5 5f 39 3e f6 21 00 ec bc ab 99 51 b8 fc f6 6b 25 70 47 f4 99 b2 52 93 9f 76 7c 9e 36 64 50 f9 0d a9 90 ed 0b c0 6a 3a 3b 3a 02 42 d6 11 b2 c0 95 d6 61 4f 68 bc 43 a6 20 d3 97 c9 8d 78 bf a9 87 b3 9c 1b 5b b6 b8 11 0c 76 24 67 6d c2 84 33 83 ea 69 e0 02 5d 76 e7 f1 a5 a4 1b e3 27 f9 57 3e 15 7d 8a 23 63 48 6e 8d a7 34 72 c3 13 35 4a 6b 42 23 5a f1 4f d4 98			
Datos estampillados:	05B5C2177F19DA767DF2BCFD95EBEC9298ECEF7AF5B90A4C9F57F8F440A9BA96		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 2680993

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

05B5C2177F19DA767DF2BCFD95EBEC9298ECEF7AF5B90A4C9F57F8F440A9BA96